



### TRÁMITES MIGRATORIOS

Los extranjeros que deseen internarse al país deben cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas físicas extranjeras que deseen invertir en México y sean nacionales del país con el que México tenga suscrito un acuerdo de supresión de visa o al que se le haya suprimido la visa por una decisión unilateral, no requieren obtener una visa para presentarse en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a México bajo la condición de estancia de **visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas**<sup>1</sup>.

No requerirán visa mexicana los extranjeros que presenten alguno de los siguientes documentos<sup>2</sup>:

- a. Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen, así como en los países miembros de la Alianza del Pacífico: Chile, Colombia y Perú.
- b. Visa válida y vigente de Canadá, los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen.
- c. Tarjeta de Viajero de Negocios de APEC (ABTC) aprobada por México.
- d. Certificado que lo acredite como miembro de la tripulación de la aeronave en que arriba.
- e. Libreta de mar, si es miembro de la tripulación de la embarcación que arriba a puerto mexicano en travesía internacional.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Países y regiones que no requieren visa para viajar a México

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Países y regiones que requieren visa para viajar a México



#### A. VISAS.

Las personas físicas extranjeras que deseen invertir en México y sean nacionales de países a los que el Estado Mexicano requiere visa para ingresar bajo la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas. Así como aquellos extranjeros que independientemente de su nacionalidad deseen ingresar y permanecer en México por una temporalidad mayor a ciento ochenta días sin que implique que recibirán remuneración económica en territorio nacional, deberán solicitar alguna de las siguientes visas:



#### A.1. ASPECTOS GENERALES DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE VISA.

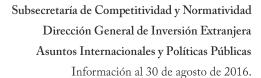
#### ¿Dónde se obtienen?

Las visas se tramitan y se obtienen de forma personal en cualquier oficina consular o embajada de México en el exterior<sup>3</sup> Se puede agendar una cita vía telefónica o por internet [MEXITEL]<sup>4</sup>.

- i. Formato de solicitud de visa.
- ii. Pasaporte vigente o documento de identidad de viaje vigente.
- iii. Fotografía reciente a color, tamaño pasaporte, con fondo blanco y de frente.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Consulados de México en el exterior y Embajadas de México en el Exterior

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Citas telefónicas y a través de internet





iv. Documento que acredite la estancia legal (en caso de no ser nacional del país donde solicita la visa).

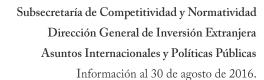
# Cuál es el costo del trámite? Derechos por la expedición de visa en pasaporte extranjero MXN

#### A.2. VISA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS.

Este tipo de visa autoriza al extranjero para presentarse en cualquier lugar destinado al tránsito internacional de personas y solicitar su ingreso a territorio nacional, con el objeto de transitar o permanecer en territorio nacional por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la fecha de entrada, sin permiso para realizar actividades sujetas a una remuneración en el país.

Aquellos extranjeros a quienes se les haya autorizado su ingreso con este tipo de visa, serán documentados con la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, con dicha condición de estancia podrán llevar a cabo las siguientes actividades:

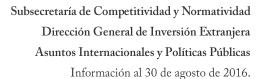
- i. Realizar intercambios comerciales de bienes o prestación de servicios.
- ii. Establecer, desarrollar o administrar una inversión de capital extranjero.
- iii. Prestar servicios especializados previamente pactados o contemplados en un contrato de transferencia de tecnología, de patentes y marcas, de compraventa de maquinaria y equipo, de capacitación técnica de personal o de cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México.
- iv. Realizar actividades a nivel profesional en términos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.





- v. Asistir a las asambleas o sesiones de consejos de administración de empresas legalmente establecidas en México.
- vi. Desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas, o que conlleven conocimientos especializados en una empresa o en una de sus subsidiarias o filiales que se encuentren establecidas en México.

- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.
  - a. Arraigo.
    - i. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrados a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de dos años, u
    - ii. Original y copia de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y documento que acredite propiedad o participación en negocios expedido por las autoridades competentes de cada país con antigüedad mínima de dos años.





#### b. Solvencia económica.

- i. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de un año, o
- ii. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses, o
- iii. En el caso de personas extranjeras que estudien de manera regular en instituciones de educación superior, deberán presentar original de constancia de estudios y original de constancia de empleo estable, pensión o beca con ingresos mensuales equivalentes a sesenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.
- VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

#### ¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

## A.3. VISA DE VISITANTE SIN PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REMUNERADAS (LARGA DURACIÓN).

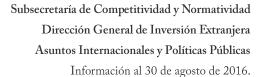
Esta visa cuenta con las mismas características que la de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, sin embargo, su vigencia es de 10 años.



#### ¿A quiénes está dirigida?

- Personas extranjeras con amplia solvencia económica.
- Viajeros frecuentes.
- Personas prominentes.
- Supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional.
- Personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero.
- Familiar de mexicano, o de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México.

- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.
  - a. Solvencia económica.
    - i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses, o
    - ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos tres meses.





#### b. Viajero frecuente

i. Copia de las páginas correspondientes al pasaporte que porta que contengan tres visas vigentes o sellos de control migratorio, siempre que se trate de países no limítrofes a su país de residencia.

#### c. Persona prominente.

- i. Escrito del solicitante acompañado de documentación soporte en la que se señalen las actividades o especialidades con reconocimiento internacional, o bien, que se trata de una persona de reconocido prestigio nacional o internacional u otra persona prominente, o sea científico, investigador, humanista, artista, deportista, o periodista de prestigio nacional o internacional.
- d. Supervisor de empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de oficinas comerciales o empresas mexicanas en el exterior.
  - i. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la empresa o filial; y original de la carta de la empresa o filial en la que indique expresamente que es un supervisor de ella y que el pago de los servicios que prestará en el país correrá por cuenta de la misma,
  - ii. Original y copia del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la filial de empresa mexicana o del documento que acredite la representación comercial; y original de la carta de la empresa u oficina comercial en la que se indique expresamente que es ejecutivo de la misma, o que tiene nombramiento como representante comercial.
- e. Para el caso de familiar de mexicano, o de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México, consultar la documentación necesaria establecida para este trámite, en los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.



VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

#### ¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

#### A.4. SISTEMA DE AUTORIZACIÓN ELECTRÓNICA (SAE)

#### ¿A quiénes está dirigida?

A los extranjeros de nacionalidades rusa, turca y ucraniana que deseen viajar a México vía aérea e internarse con fines de turismo, tránsito o negocios, bajo la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para permanecer en el país por un tiempo ininterrumpido no mayor a ciento ochenta días.

#### ¿Cuáles son los documentos necesarios?

- Pasaporte vigente.
- Llenar una solicitud electrónica a través de la página electrónica: <a href="https://www.inm.gob.mx/sae/publico/solicitud.html">https://www.inm.gob.mx/sae/publico/solicitud.html</a>

#### ¿Cuáles son las principales características de la autorización electrónica?

- La información del SAE y la solicitud están disponibles en español, inglés, ruso y turco.
- No es necesario obtener una visa consular.
- La autorización electrónica no tiene costo.

#### ¿Cuál es la vigencia de la autorización?

La autorización electrónica tiene vigencia de ciento ochenta días a partir de su expedición. Es válida solo para un viaje vía aérea a México y no hay límite en el número de autorizaciones que un extranjero puede obtener.



#### ¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Inmediato.

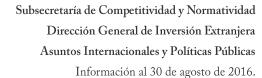
#### A.5. VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL.

Esta visa tiene una vigencia máxima de ciento ochenta días naturales, válida para una sola entrada. Pero una vez en México, la persona extranjera deberá tramitar su tarjeta de residente temporal para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años.

La tarjeta de residente se tramita en la oficina de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana al domicilio del extranjero<sup>5</sup>, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional.

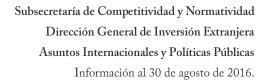
- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos.
  - a) Solvencia económica.
    - i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Horarios v oficinas





- ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
- b) Inversionista.
  - i. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante Fedatario Público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social, en original y copia; y
- ii. Documento que acredite la propiedad o titularidad de bienes muebles o activos fijos en favor de la persona moral extranjera, utilizados para fines económicos o empresariales, con un valor que exceda de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en original y copia; o
- iii. Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, o constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social que acredite que la persona moral extranjera es empleador de al menos tres trabajadores, en original y copia.
- VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.





#### ¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

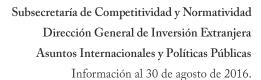
#### A.6. VISA DE RESIDENCIA PERMANENTE.

Autoriza al extranjero a permanecer en territorio nacional por un tiempo indefinido.

Su vigencia máxima es de ciento ochenta días naturales con una sola entrada pero, una vez en México, el extranjero deberá tramitar su tarjeta de residente permanente en la oficina de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana a su domicilio<sup>6</sup>, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional.

- I. Formato de solicitud de visa.
- II. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia.
- III. Una fotografía reciente con un máximo de 6 meses de antigüedad, con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26.0 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente.
- IV. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extrajera no es nacional del país donde solicita la visa.
- V. Documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
  - a. Jubilados o pensionados:
    - i. Original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos doce meses, o

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Horarios v oficinas.





- ii. Original y copia de los documentos que demuestren que cuenta con pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, durante los últimos seis meses.
- b. Para el caso de unidad familiar, consultar la documentación necesaria establecida para este trámite, en los <u>Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores</u>
- VI. Pago de derechos por concepto de expedición de visa cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

#### ¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Diez días hábiles.

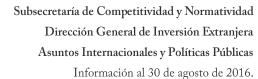
#### B. INGRESO Y ESTANCIA EN MÉXICO.

En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar en el filtro de revisión migratoria ante el Instituto Nacional de Migración (INM) su pasaporte, o documento de identidad y viaje válido y vigente, su visa y entregar la Forma Migratoria Múltiple (FMM), debidamente llenada.

#### B.1 LA FORMA MIGRATORIA MÚLTIPLE (FMM)

Es el documento expedido por el INM que permite a los extranjeros acreditar su situación migratoria regular en el país, en las siguientes condiciones de estancia:

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas;
- II. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas.





En caso de presentar una visa de residente temporal o una visa de residente permanente, en el punto de internación el Agente Migratorio sellará y marcará para canje la FMM con la cual se deberá tramitar la tarjeta de residencia Temporal o Permanente, según corresponda. Con dicho documento, el extranjero acreditará su estancia regular en territorio nacional.

#### ¿En dónde se obtiene?

Para los solicitantes de la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas existen dos formas para obtener la FMM: la electrónica que se obtiene a través de la página www.gob.mx/inm<sup>7</sup> y la presencial, que se encuentra en los módulos ubicados en los puntos de internación, o bien que las empresas de transporte entregan durante el vuelo.

Los titulares de visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, residencia temporal o residencia permanente deberán obtener su FMM de manera presencial.

#### ¿Cuál es su vigencia?

Tipo de FMM	Validez
Visitante sin permiso para realizar actividades	180 días
remuneradas	
Visitante con permiso para realizar actividades	180 días
remuneradas	
Para canje	30 días

La FMM que se obtiene de manera electrónica tiene una vigencia de 30 días, por lo que se deberá prever su llenado considerando la fecha del vuelo. Una vez que el extranjero haya ingresado a México, la estadía podrá ser hasta por 180 días sin permiso para realizar actividades remuneradas.

La FMM marcada como visitante con permiso para realizar actividades remuneradas tiene una vigencia de hasta ciento ochenta días.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Forma Migratoria Múltiple



La FMM marcada para canje tendrá una vigencia de treinta días.

La temporalidad que otorga la FMM para que los extranjeros acrediten su estancia regular en México, inicia en la fecha en que se autoriza el ingreso al territorio nacional, mediante el sello migratorio impreso en dicho documento y concluye transcurrido el plazo que se indica en el rubro de temporalidad.

#### B.2 LA TARJETA DE RESIDENCIA

Es el documento expedido por el INM con el que la persona extranjera acredita su condición de estancia regular, le permite permanecer y realizar entradas y salidas múltiples del territorio nacional durante su vigencia.

La persona extranjera deberá tramitar esta tarjeta ante la oficina de atención a trámites del INM que corresponda al domicilio del interesado, o al domicilio de su trabajo, dentro de los siguientes treinta días naturales contados a partir de su ingreso a territorio nacional.

#### ¿Cómo obtenerla?

El procedimiento se inicia de manera electrónica a través de la página www.gob.mx/inm<sup>8</sup> para posteriormente presentarse ante el INM:

Los trámites migratorios deberán presentarse de las 9:00 a las 13:00 horas en días hábiles.

Se hace la solicitud del trámite migratorio de estancia Se imprime, llena el Formato Básico y entrega la documentación en el INM Se hace el pago de derechos de acuerdo al tipo de documento que se solicite

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Formato para solicitar trámite migratorio de estancia



#### ¿Cuáles son los documentos necesarios?

- i. Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional.
- ii. Original de la FMM válida y vigente.
- iii. Original del Formato básico, debidamente llenado.
- iv. Original del Formato para solicitar trámite migratorio de estancia, llenado de manera electrónica a través de la página de internet con firma autógrafa del promovente.
- v. Original del comprobante de pago de derechos.
- vi. Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5 x 3 cm), a color, dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.

#### ¿Cuál es su vigencia?

La tarjeta de residente temporal tiene una vigencia de 1 año a partir de que se expide, con opción a renovar por 1, 2 o hasta 3 años.

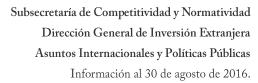
La tarjeta de residente permanente tiene vigencia indefinida, en el caso de mayores de 18 años.

#### ¿Cuáles son los costos?

Tarjeta de residente temporal, hasta por un año	\$3,715.00 MXN
Tarjeta de residente temporal, hasta por dos años	\$5,567.00 MXN
Tarjeta de residente temporal, hasta por tres años	\$7,050.00 MXN
Tarjeta de residente temporal, hasta por cuatro años	\$8,356.00 MXN
Tarjeta de residente permanente	\$4,528.00 MXN

¿Cuál es el plazo máximo de resolución del trámite?

Quince días hábiles.





#### C. OBTENCIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR.

Aplicable a las personas físicas y morales legalmente establecidas en México que extiendan oferta de empleo a una persona extranjera. Permite a la persona que emplea, acreditar su personalidad jurídica y facultades, así como que la empresa se encuentra operando normalmente, de tal manera que en trámites subsecuentes, sólo requerirán presentar la constancia actualizada para efecto de acreditar personalidad jurídica y facultades del representante legal.

#### ¿Cómo obtenerla?

El procedimiento se inicia de manera electrónica a través de la página <a href="https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html">https://www.inm.gob.mx/tramites/publico/empresa.html</a> para posteriormente presentarse ante alguna oficina de atención a trámites del INM.

#### ¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite es completamente gratuito.

#### ¿Cuáles son los documentos necesarios?

#### Personas morales:

- a) Acta constitutiva o el instrumento público en el que se acredite la legal existencia de la persona moral, así como sus modificaciones;
- b) Instrumento público en el que conste el tipo de poder o mandato y las facultades conferidas a los representantes legales o a los apoderados si el acta constitutiva no los contiene;
- c) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal;
- d) Comprobante de domicilio de la persona moral, cuya fecha de expedición no exceda de treinta días;



- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos, y
- f) Lista de empleados y su nacionalidad.

#### Personas físicas:

- a) Identificación oficial vigente;
- b) Comprobante de domicilio cuya fecha de expedición no exceda de treinta días, y
- c) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y constancia emitida por autoridad competente, sobre la presentación de la última declaración de impuestos.

#### ¿Cuál es su vigencia?

Indefinida. No obstante, deberá actualizarse anualmente con la declaración de impuestos, o bien dentro de los treinta días naturales posteriores a que ocurra alguna modificación de domicilio o cambio de representante o apoderado legal.